

	Proyecto Libramiento de Ciudad Obregón	Concurso Público Internacional No. 00009076-002-14
---	---	---

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

BASES GENERALES DEL CONCURSO

PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER POR 30 AÑOS EL “LIBRAMIENTO DE CIUDAD OBREGÓN”, EN EL ESTADO DE SONORA; INCLUYENDO EL DERECHO DE VÍA CORRESPONDIENTE.

APÉNDICE 4

LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN

Concurso Público Internacional 00009076-002-14 “Libramiento de Ciudad Obregón”	Apéndice 4 Lineamientos del Fideicomiso de Administración	Página 1 de 11
---	---	----------------

	Proyecto Libramiento de Ciudad Obregón	Concurso Público Internacional No. 00009076-002-14
---	---	---

Para los efectos del presente Apéndice, los términos definidos en el mismo tendrán el mismo significado que en las Bases Generales del Concurso se les atribuye, salvo que expresamente se indique lo contrario. Las definiciones se utilizarán en plural cuando se haga referencia conjunta a los conceptos o personas que cada una de ellas define, sin que por eso se modifique su significado

1. Requisitos mínimos que debe de contener el Fideicomiso de Administración que deberá constituir la Concesionaria.

La Concesionaria deberá constituir un Fideicomiso de Administración, el cual servirá como vehículo para operar las distintas relaciones jurídicas indispensables para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Libramiento, el que deberá sujetarse por lo menos a los siguientes lineamientos:

- a). El Fideicomiso de Administración será constituido por la Concesionaria como fideicomitente en la institución de crédito mexicana de su elección, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el presente Apéndice, en la inteligencia de que ninguna disposición que se incluya en el contrato respectivo podrá contravenir, evadir o anular de ninguna forma lo previsto en el presente Apéndice, en las Bases, en el Título de Concesión y demás Documentos del Concurso;
- b). El Fideicomiso de Administración será de naturaleza privada, mismo que tendrá por objeto fiduciario principal el de administrar la totalidad de los recursos derivados de la Explotación de la Concesión, así como los demás recursos relacionados con el Libramiento, hasta su liquidación y extinción;
- c). Las Cláusulas del Fideicomiso de Administración constituido conforme al párrafo anterior no podrán modificarse en forma alguna sin la previa autorización por escrito de la Secretaría. El Fideicomiso de Administración deberá contener como anexo y parte integral del mismo una copia certificada del Título de Concesión;
- d). Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, el Fideicomiso de Administración tendrá como fines específicos, que el fiduciario:
 1. Administre la totalidad de los recursos derivados de la Explotación de la Concesión, así como los demás recursos relacionados con el Libramiento, hasta su liquidación y extinción, con base en lo previsto en el Título de Concesión, el propio Fideicomiso de Administración y las instrucciones que reciba del Comité Técnico.
 2. Destine el patrimonio fideicomitado al pago de las obligaciones que se indican en el propio Fideicomiso de Administración, respetando la prelación que en el mismo se señala, en concordancia con el Título de Concesión. En caso de

Concurso Público Internacional 00009076-002-14 "Libramiento de Ciudad Obregón"	Apéndice 4 Lineamientos del Fideicomiso de Administración	Página 2 de 11
--	---	--------------------------------------

	Proyecto Libramiento de Ciudad Obregón	Concurso Público Internacional No. 00009076-002-14
---	---	---

que el patrimonio fideicomitado fuera insuficiente, solicitar al Fideicomitente los recursos adicionales de Capital de Riesgo para el cumplimiento de los fines de la Concesión.

3. Vigile que el Capital de Riesgo se mantengan en términos reales conforme al procedimiento de actualización y la metodología establecidos en el Título de Concesión hasta el término de su disposición. En su caso, el Fiduciario solicitará al Fideicomitente los recursos necesarios para que el Capital de Riesgo se mantenga en términos reales.
4. Pague los Financiamientos y en su caso, las obligaciones derivadas de la Emisión de Títulos, en términos de lo previsto en el Fideicomiso, incluyendo sin limitar, principal, intereses, comisiones, coberturas, gastos y accesorios derivados de los mismos hasta su total liquidación.
5. Autorice al Fideicomitente, previa aprobación por escrito de la SCT y del comité técnico, la obtención de financiamientos adicionales en los términos de lo previsto en el Título de Concesión para destinarse a la realización de obras de conservación mayor, ampliaciones o modernización del Libramiento.
6. Disponga de los recursos necesarios para la Construcción de las obras, conforme al Programa de Construcción y Programa de Inversión que formarán parte del Título de Concesión.
7. Abra las cuentas bancarias, contables y lleve a cabo los mecanismos necesarios para identificar el monto, destino, disposición y pago del Capital de Riesgo, Financiamientos, Emisión de Títulos, Flujo Inicial y demás recursos que se afecten al Fideicomiso de Administración, conforme a lo establecido en el Título de Concesión.
8. En su caso, lleve a cabo la Emisión de los Títulos en términos de lo previsto en el Título de Concesión y en el propio Fideicomiso de Administración.
9. Constituya, con los recursos fideicomitados para tales efectos, y opere el Fondo para Contingencias del Derecho de Vía, cuya finalidad y operación se hará constar en el propio Fideicomiso de Administración.
10. Constituya, con los recursos fideicomitados para tales efectos, y opere el Fondo para Obras Adicionales, cuya finalidad y operación se hará constar en el propio Fideicomiso de Administración.

	Proyecto Libramiento de Ciudad Obregón	Concurso Público Internacional No. 00009076-002-14
---	--	--

11. Constituya, con los recursos fideicomitidos para tales efectos, y opere el Fondo para Obras de Modernización No Programadas, cuya finalidad y operación se hará constar en el propio Fideicomiso de Administración, conforme a las consideraciones señaladas en el Título de Concesión.
12. Constituya, con los recursos fideicomitidos para tales efectos, y opere el Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación y lleve una cuenta especial en la que se concentren fondos destinados exclusivamente a la Conservación del Libramiento provenientes de los recursos señalados en el propio Fideicomiso de Administración.
13. Ejercer las garantías que los proveedores de bienes y servicios otorguen para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un lapso acorde con la práctica comercial.
14. Recibir los importes que correspondan a devoluciones de contribuciones e impuestos federales, estatales o municipales que en su caso obtenga.
15. Conocer las obligaciones y los contratos que se celebren para la Construcción de las obras; así como para la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Libramiento.
16. Contratar con cargo al patrimonio fideicomitado, en términos de lo establecido en el Título de Concesión, al tercero que se designe para realizar los trabajos pendientes no atendidos en tiempo y forma por la Concesionaria.
17. Contratar con cargo al patrimonio fideicomitado, con aprobación de la SCT y del Comité Técnico, al Ingeniero Independiente en términos de lo previsto en el Título de Concesión, con el objeto de satisfacer las necesidades mínimas de supervisión que al efecto sean establecidas por la Secretaría y los Acreedores. Para efectos de lo anterior, deberá constituir un fondo en el fideicomiso hasta por la cantidad establecida en el Título de Concesión. Deberá quedar claramente pactado en el contrato de fideicomiso que la disposición de dicho fondo estará sujeta únicamente a la aprobación de la Secretaría.
18. Una vez iniciada la operación del Libramiento, pagar por cuenta y orden de la Concesionaria a las empresas que se encarguen de la Operación, Mantenimiento y la Conservación, conforme a los programas y presupuestos que apruebe la SCT y el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración, de acuerdo con lo establecido en la Concesión; lo anterior siempre y cuando haya recursos suficientes en el Fideicomiso de Administración.

	Proyecto Libramiento de Ciudad Obregón	Concurso Público Internacional No. 00009076-002-14
---	--	--

19. Contrate, con cargo al patrimonio fideicomitado, al Supervisor Externo de Operación designado por la SCT y con aprobación del Comité Técnico, en términos de lo previsto en el Título de Concesión, con el objeto de satisfacer las necesidades mínimas de supervisión que al efecto sean establecidas por la Secretaría y los Acreedores. Para efectos de lo anterior, deberá constituir un fondo en el fideicomiso hasta por la cantidad establecida en el Título de Concesión. Deberá quedar claramente pactado en el contrato de fideicomiso que la disposición de dicho fondo estará sujeta únicamente a la aprobación de la Secretaría.
20. Contrate, con cargo al patrimonio fideicomitado, al Dictaminador de Accidentes Graves designado por la SCT y con aprobación del Comité Técnico, en términos de lo previsto en el Título de Concesión. Para efectos de lo anterior, deberá constituir un fondo en el fideicomiso hasta por la cantidad establecida en el Título de Concesión. Deberá quedar claramente pactado en el contrato de fideicomiso que la disposición de dicho fondo estará sujeta únicamente a la aprobación de la Secretaría.
21. En caso de que se interrumpa la Operación del Libramiento, con motivo de fenómenos naturales o siniestros, y sea necesario reparar el Libramiento con urgencia, disponer de los recursos existentes en el Fondo de Reserva de Mantenimiento y Conservación y aplicarlos a las reparaciones necesarias, previa aprobación por escrito del Comité Técnico; y recibir los montos que en su caso se obtengan del pago de las indemnizaciones provenientes de los seguros que cubran el riesgo de que se trate.
22. Contrate por cuenta y orden de la Concesionaria y pague los servicios de un interventor, a efecto de verificar los ingresos que se obtengan por la explotación del Libramiento, incluyendo el cobro de las cuotas de peaje y de los servicios auxiliares y, en su caso, contrate, también por cuenta y orden de la Concesionaria y pague los servicios de un auditor externo o interno, a fin de que practique las auditorias que el Comité Técnico considere necesarias. Dichos pagos serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso de Administración y en caso de ser insuficientes el Fiduciario no asumirá ninguna obligación de pago.
23. Contrate por cuenta y orden de la Concesionaria los contratos de cobertura de tasa de interés y/o tipo de cambio a que la Concesionaria, en su caso, esté obligada bajo los Financiamientos y que cubra las comisiones, contraprestaciones, diferenciales, intereses y demás cantidades pagaderas bajo los respectivos contratos de cobertura.

Concurso Público Internacional 00009076-002-14 "Libramiento de Ciudad Obregón"	Apéndice 4 Lineamientos del Fideicomiso de Administración	Página 5 de 11
--	---	--------------------------------------

	Proyecto Libramiento de Ciudad Obregón	Concurso Público Internacional No. 00009076-002-14
---	---	---

- 24.** Invierta los recursos disponibles del patrimonio fideicomitido, conforme a las instrucciones que al efecto reciba por escrito del Comité Técnico, en instrumentos de deuda emitidos, garantizados o avalados por el Gobierno Federal, a vencimiento o en reporto, así como en aquellos instrumentos de deuda de alta calidad crediticia. En todo caso estas inversiones se realizarán por los plazos necesarios para asegurar que se mantendrá un nivel de liquidez adecuado para cumplir oportunamente los pagos, transferencias o erogaciones que procedan con cargo al patrimonio del Fideicomiso. En el supuesto de que el Fiduciario no reciba las instrucciones del Comité Técnico, el Fiduciario sin responsabilidad alguna, discrecionalmente invertirá los recursos líquidos en los mismos instrumentos antes mencionados.
- El fiduciario se sujetará, en todo caso, a las disposiciones legales o administrativas que regulen las inversiones de recursos materia de fideicomisos y cubrirá con cargo al Patrimonio del Fideicomiso las comisiones y gastos que origine su contratación. La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a la disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en ese momento.
- 25.** Concluida la vigencia del Fideicomiso y/o la Concesión, revierta el patrimonio fideicomitido que exista en ese momento en términos de lo previsto en el Título de Concesión.
- 26.** Cumpla con las instrucciones del Comité Técnico, en el entendido de que tales instrucciones no podrán cambiar ni contravenir las estipulaciones de la Concesión, ni del Fideicomiso de Administración, ni podrán sobrepasar las facultades conferidas a dicho Comité Técnico en el Fideicomiso de Administración. Cuando alguna instrucción no sea clara y precisa el Fiduciario pedirá al propio Comité Técnico la aclaración correspondiente, mientras se aclara o precisa dicha instrucción el Fiduciario no actuará en ningún sentido.
- 27.** Cumpla con las demás obligaciones señaladas en el Fideicomiso de Administración, en el entendido de que deberá sujetarse a las mismas hasta en tanto no reciba una comunicación escrita por parte del Fideicomitente notificando alguna modificación a los términos de la Concesión. En caso de que así resulte conveniente, previamente se deberá formalizar el convenio modificatorio al Fideicomiso de Administración.

	Proyecto Libramiento de Ciudad Obregón	Concurso Público Internacional No. 00009076-002-14
---	---	---

28. Lleve a cabo las acciones necesarias para la defensa del patrimonio fideicomitido, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas.
 29. Reciba el pago de los honorarios fiduciarios, de acuerdo con lo establecido en el Fideicomiso de Administración.
 30. Realice todos aquellos fines, actividades y celebre todos los actos jurídicos que no se hallen contemplados expresamente en el Fideicomiso de Administración, pero que sean necesarios o se entiendan implícitos para cumplir el objeto de la Concesión y del Fideicomiso de Administración, previa autorización del Comité Técnico adoptada conforme a lo previsto en el Título de Concesión.
- e). La duración del Fideicomiso de Administración deberá exceder por lo menos en 2 (dos) años al plazo de vigencia de la Concesión y, en caso de que la Concesión sea prorrogada, la Concesionaria ampliará la vigencia del Fideicomiso de Administración o constituirá un nuevo fideicomiso por todo el tiempo que dure la prórroga. El nuevo contrato de fideicomiso deberá ser previamente aprobado por la SCT.
 - f). El fiduciario del Fideicomiso de Administración, no podrá ser Acreditado de los Financiamientos.
 - g). La Secretaría será invitado permanente a las sesiones del Comité Técnico y contará con voz pero sin voto.
 - h). El Fiduciario deberá entregar toda la información que le requiera la Secretaría.
 - i). El Comité Técnico tendrá primordialmente como finalidad, vigilar el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso de Administración y llevar a cabo los actos que se enuncian en el Fideicomiso de Administración, para lo cual gozará de las facultades que de manera enunciativa más no limitativa se indican a continuación:
 1. Verificar la administración de la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la Concesión, así como de los demás recursos relacionados con el Proyecto, hasta su liquidación y extinción, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Concesión y en el Fideicomiso.
 2. Conocer y, en su caso, instruir al Fiduciario para llevar a cabo la aplicación y el destino del Capital de Riesgo, los Financiamientos, los recursos de la Emisión de Títulos, el Flujo Inicial y el flujo proveniente de la operación del

	Proyecto Libramiento de Ciudad Obregón	Concurso Público Internacional No. 00009076-002-14
---	--	--

Libramiento, en términos de lo previsto en la Concesión y en el Fideicomiso de Administración.

3. Vigilar que se mantenga en términos reales el Capital de Riesgo, ajustándose al procedimiento de actualización señalado en el Título de Concesión hasta el término de su disposición. En su caso, instruya al Fiduciario para que requiera al Fideicomitente la afectación de los recursos necesarios para que el Capital de Riesgo y demás recursos económicos sean suficientes para cubrir el Monto Total de la Inversión del Libramiento.
4. Conocer y, en su caso, instruir al Fiduciario para que pague los Financiamientos y la Emisión de Títulos en términos de lo previsto en el Título de Concesión.
5. Instruya al Fiduciario para disponer de los recursos necesarios para la construcción de las obras conforme al Programa de Inversión previsto en el Título de Concesión y la prelación prevista en el mismo.
6. Girar instrucciones al Fiduciario para que lleve a cabo la distribución de los ingresos diferenciales en términos de lo previsto en el Título de Concesión.
7. Instruir al Fiduciario para que se lleve a cabo la Emisión de los Títulos en términos de lo previsto en el Título de Concesión.
8. Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la administración y aplicación del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía, según le instruya la Secretaría, en términos de lo previsto en el Fideicomiso y en el Título de Concesión.
9. Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la administración y aplicación del Fondo para Obras Adicionales, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos al efecto en el Título de Concesión y el Fideicomiso.
10. Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la administración y aplicación del Fondo para Obras de Modernización No Programadas, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos al efecto en el Título de Concesión y el Fideicomiso.
11. Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la administración y aplicación del Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos al efecto en el Título de Concesión y el Fideicomiso.

	Proyecto Libramiento de Ciudad Obregón	Concurso Público Internacional No. 00009076-002-14
---	---	---

12. Autorizar en el caso de que el Proyecto sufra daños graves que afecten su normal operación como consecuencia de desastres naturales o siniestros, se tomen las acciones urgentes con cargo al Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación para poner en operación normal el Proyecto.
13. Aprobar el Programa de Operación, Conservación y Mantenimiento del Libramiento incluido en el Título de Concesión.
14. Llevar a cabo los presupuestos y programas necesarios para destinar los recursos del Fideicomiso a los fines del mismo.
15. Instruir al Fiduciario los fines a los que deberán destinarse los recursos que se obtengan de la ejecución de las garantías otorgadas por los proveedores de bienes y servicios para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño.
16. Instruir al Fiduciario la ejecución de las garantías otorgadas por el Fideicomitente de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión.
17. Determinar los recursos adicionales que el Fideicomitente deba afectar al Fideicomiso de Administración para la total culminación de la obras, o que sean requeridos para la Operación, la Conservación y el Mantenimiento del Libramiento, conforme a lo establecido en el Título de Concesión y el Fideicomiso.
18. Conocer de las obligaciones y los contratos celebrados para la construcción de las obras y para la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Libramiento, a fin de que (i) éstos sean acordes con la Concesión; (ii) se evite que sus disposiciones llegasen a eludir, contradecir o hacer nugatorios los términos y condiciones establecidos en la Concesión, y (iii) determinar los pagos que conforme a los mismos deban realizarse.
19. Aprobar los términos y condiciones para la contratación del Ingeniero Independiente y el Supervisor Externo de Operación que autorice la Secretaría de acuerdo con lo establecido en el Título de Concesión.
20. Determinar los términos de la forma y tantos que deberían seguir los informes de supervisión que el Ingeniero Independiente debe presentar.
21. Revisar y discutir los informes de supervisión del Ingeniero Independiente, respecto de los avances físicos por concepto, el factor de ponderación, el

Concurso Público Internacional 00009076-002-14 "Libramiento de Ciudad Obregón"	Apéndice 4 Lineamientos del Fideicomiso de Administración	Página 9 de 11
--	---	--------------------------------------

	Proyecto Libramiento de Ciudad Obregón	Concurso Público Internacional No. 00009076-002-14
---	---	---

avance físico general, el avance financiero y su comparación con el programa presentado por el Fideicomitente, la fuerza de trabajo empleada, resultados estadísticos del control de calidad y de la verificación de la geometría; los avances de los programas de control ambiental y un informe fotográfico y videográfico.

22. Instruir al Fiduciario los términos y condiciones en que deberá ser invertido el patrimonio fideicomitido.
23. Conocer, evaluar y en su caso modificar, las políticas de explotación de la Concesión que establezca el Fideicomitente, en el caso de que el desempeño económico de la Concesión sea insuficiente para cubrir los compromisos derivados de la misma.
24. Instruir al Fiduciario para que entregue toda la información que le requiera la Secretaría.

j). El Fideicomitente tendrá como mínimo, en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las obligaciones previstas en el Fideicomiso de Administración.
2. Aportar y afectar al Fideicomiso de Administración los recursos a que se hace referencia en el Título de Concesión.
3. Otorgar una fianza, en términos del formato incluido en el Anexo 4.7 del Apéndice 5 de las Bases, expedida por institución autorizada para operar en México, a favor del fiduciario del Fideicomiso de Administración, mediante la cual garantice que las obras para la Construcción del Libramiento serán concluidas en los términos y condiciones establecidas en el Título de Concesión, por un monto equivalente al 17% (diecisiete por ciento) del Presupuesto de Construcción.
4. Otorgar una fianza, en términos del formato incluido en el Anexo 4.8 del Apéndice 5 de las Bases, expedida por institución autorizada para operar en México, a favor de la Tesorería de la Federación, mediante la cual garantice que las obras para la Construcción del Libramiento serán concluidas en los términos y condiciones establecidas en el Título de Concesión, por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) del Presupuesto de Construcción.

 	Proyecto Libramiento de Ciudad Obregón	Concurso Público Internacional No. 00009076-002-14
---	---	---

5. Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la celebración de los contratos de los Financiamientos, el Fideicomitente se obliga a enviar al Fiduciario copia de los mismos, los cuales deberán agregarse como anexos al Fideicomiso.
6. Dar a conocer al Fiduciario las obligaciones y contratos celebrados para la construcción de las obras y para la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Libramiento.
7. Aportar los recursos adicionales que, en su caso, sean requeridos por el Fiduciario para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Libramiento.
8. Responder ante la SCT y cualesquier tercero por los actos realizados por las empresas que contrate o los servicios de terceros que utilice para la realización de las actividades relacionadas con las obras y la Operación, Explotación, Conservación, y Mantenimiento del Libramiento.
9. Cumplir con las obligaciones que le impone el Título de Concesión consistentes en responder por los daños y perjuicios directos e inmediatos que pudiere causar por el incumplimiento de las obligaciones impuestas a su cargo; y sacar en paz y a salvo a la SCT de cualquier reclamación independientemente de la naturaleza de la misma, de la que la SCT sea objeto, derivada directa o indirectamente de actos u omisiones atribuibles a él mismo, por la Construcción de las obras o por el aprovechamiento, Explotación, Mantenimiento, Conservación, Operación o modernización del Libramiento; y a restituirle dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se lo solicite la SCT, cualquier erogación que por tal motivo hubiere tenido que efectuar. La omisión en el pago de las cantidades aquí señaladas, generará un interés moratorio a cargo del Fideicomitente a la tasa de TIIE (o a la tasa que la sustituya) multiplicada por dos, desde la fecha en que debió efectuar el pago conforme a este párrafo y hasta la fecha efectiva en que se realice el pago.

k). Los honorarios que se deberán de pagar al Fiduciario de conformidad con el contrato de Fideicomiso de Administración correrán a cargo de la Concesionaria.